



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LETICIA MEJÍA GARCÍA; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR EL MAESTRO EN DERECHO PÚBLICO MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CEDIPIEM”

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante decreto número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; el cual fue modificado mediante decreto número 54 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de agosto del año 2007, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio del 2002.
- 1.2 Que la Maestra en Administración Pública, Leticia Mejía García, es Vocal Ejecutiva y representante legal, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo licenciado Alfredo del Mazo Maza el 7 de noviembre de 2019 y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.
- 1.3 Que la Junta de Gobierno aprobó en términos de lo establecido por el artículo 10 fracción VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la firma del presente instrumento jurídico conforme al Acuerdo



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CED/JG/ORD/6-16/011, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de “EL CEDIPIEM”, celebrada el 13 de diciembre de 2016.

- 1.4 Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Nigromante, No. 305, Colonia La Merced, Toluca, C.P. 50080 Estado de México.

II. DE “LA PROCURADURÍA”

- 2.1 En términos del artículo 11 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, tiene por objeto asesorar y representar gratuitamente a las y los trabajadores, a las y los beneficiarios de éstos y a los sindicatos, respecto de las controversias derivadas de la aplicación de las normas de trabajo y de seguridad social, recibir y conocer las denuncias por incumplimiento o violación a las normas de trabajo y de seguridad social y, en su caso, citar a comparecer a las y los patrones proponiendo soluciones conciliatorias para que las partes arreglen sus diferencias laborales mediante la celebración de convenios así como difundir los derechos y obligaciones de las y los trabajadores y las y los patrones.
- 2.2 Que el Maestro en Derecho Público, Miguel Ángel Terrón Mendoza, en su carácter de Procurador de la Defensa del Trabajo con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.3 Que señala como domicilio legal y para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo oriente número 301, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 3.2 Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.
- 3.3 Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 3.4 Que es su voluntad suscribir este instrumento a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- 3.5 Que en este Convenio de Coordinación no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto general.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto general las bases entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades encaminadas a la promoción y difusión de los derechos laborales de los grupos indígenas, así como para intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.

SEGUNDA. Del objetivo específico.

El presente Convenio de Coordinación establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de los derechos laborales de los grupos indígenas, a través de las Jornadas Multidisciplinarias que programe “**EL CEDIPIEM**” en el Estado de México.
- b) Que “**LA PROCURADURÍA**” brinde los servicios de asesoría y representación jurídica en materia laboral, a los integrantes de los citados grupos indígenas.

TERCERA. De las obligaciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar, con motivo del presente Convenio, sean de carácter público o privado, de igual manera convienen que, para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento jurídico, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros, los cuales formarán parte integral del mismo, en los que se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento jurídico se establecen las bases de coordinación, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante escrito anexo al presente instrumento jurídico formarán parte integral del mismo.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CUARTA. De los límites y costos.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas y de acuerdo a su presupuesto.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por quien le corresponde, o bien, por la parte que lo haya propuesto.

Los costos de los apoyos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. De las relaciones laborales.

El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de “**LAS PARTES**” en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, y por lo tanto asumirán su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. En tal virtud, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

SEXTA. De la Coordinación de Seguimiento.

Para coordinar todos los trabajos de seguimiento relacionados al presente Convenio, se designan por “**EL CEDIPIEM**” al Titular de la Unidad de Concertación y por “**LA PROCURADURÍA**” al Procurador de la Defensa del Trabajo, quienes darán seguimiento, evaluación y cumplimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento jurídico y se sujetarán al objeto de éste, pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. De la vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el **15 de septiembre de 2021**, pudiendo prorrogarse en los términos que lo acuerden “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Durante la vigencia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán celebrar y llevar a cabo los proyectos que consideren necesarios en la esfera de sus respectivas competencias.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

OCTAVA. De la confidencialidad.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de los que más adelante se celebren, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información pública en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que proveerán lo necesario para que toda persona puede tener acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. De la terminación anticipada.

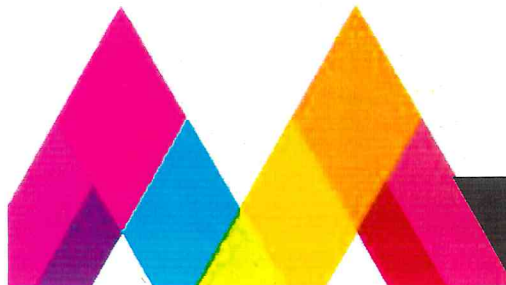
“**LAS PARTES**” convienen que, en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en el presente Convenio o en sus respectivos anexos, podrá solicitarse la rescisión ya sea del Convenio o de alguno de sus anexos. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días de antelación tratándose del presente instrumento jurídico y cinco días tratándose de los anexos; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA. De las modificaciones.

“**LAS PARTES**” convienen que este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificadorio, según sea el caso; mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. De las controversias.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia la resolverán de común acuerdo.





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

DÉCIMA SEGUNDA. De la jurisdicción.

En caso necesario, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a las leyes del Estado de México aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Coordinación y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el 28 de octubre de 2020.

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO

POR “LA PROCURADURÍA”

MTRO. EN D. P. MIGUEL ANGEL
TERRÓN MENDOZA

PROCURADOR DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

POR EL “CEDIPIEM”

MTRA. EN A. P. LETICIA MEJÍA GARCÍA

VOCAL EJECUTIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE “LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO”, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR MTRO. EN D. P. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, MTRA. EN A. P. LETICIA MEJÍA GARCÍA, SUSCRITO EL DÍA 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES.